



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Megaplan S.A. hoy Chevyplan S.A
Demandados:	Iván Darío Duque Montoya y otro
Radicado:	630013103004-2000-00172-00
Asunto:	Requiere frente a solicitud de desglose

1. En atención a la solicitud de desglose de los documentos presentados para el cobro, dentro de este asunto (archivos 05 y 07, expediente digital); y al requerimiento efectuado en providencia del 27 de enero de 2021, se insta nuevamente a la parte demandante, a efectos de dar cumplimiento en forma completa a lo solicitado en el numeral 1, punto a, de la decisión anterior, en lo que corresponde a aportar los certificados de existencia y representación legal de Chevyplan S.A., y Hevaran S.A.S., esta última, en su condición de persona jurídica a la que le fue extendida la facultad de representación; los que deberán ser recientes; para lo cual, se tendrán por actuales los certificados que no superen un mes de expedición para el momento de su radicación ante el Centro de Servicios Judiciales.

Una vez se cuente con lo anterior, se determinará el alcance de los poderes acercados en el archivo 11, del expediente digital.

2. Se requiere a los peticionarios, para que acerquen el memorial de poder y el mensaje de datos de recepción del mandato extendido por el representante de la sociedad comercial Chevyplan S.A., a fin de determinar su procedencia desde el buzón del poderdante, tal como dispone el inciso 3, artículo 5, del Decreto 806 de 2020: *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

3. Deberá verificarse la remisión del total de soportes que en los poderes se menciona, para poder extender el efecto perseguido, de correcta representación de la parte demandante.

4. La parte interesada deberá estar atenta a los costos adicionales que se presenten, de fotocopiado y autenticación, al advertirse que el rubro consignado puede no cubrir todos los gastos que se generan.

5. A través del Centro de Servicios Judiciales, solicítese al Archivo Central, la remisión física del expediente, a efectos de ir adelantando la disponibilidad de las piezas procesales cuyo desglose fue solicitado.

6. Igualmente, a través del Centro de Servicios Judiciales, remítase comunicación al correo [jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com) al tratarse del buzón del cual se remitió la solicitud de



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

desglose; sin que ello exima a las partes de estar atentas a las publicaciones realizadas en el estado electrónico.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.  
2000-00172-00

### ESTADO No. 045

Hoy, 25/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**IVONN ALEXANDRA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002  
DE LA CIUDAD DE**

**GARCIA BELTRAN**

**DE CIRCUITO CIVIL  
ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 52f7d746b448c4ca8a198175bc9d883c731a949db7081e474a8a9dd99ff0d26a*

*Documento generado en 24/03/2021 10:08:06 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**